"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CABRERA BARRANTES Norberto FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2026 16:51:17 -05:00

Chachapoyas, 30 de Julio del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000460-2026-P-CSJAM-PJ

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 000079-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 16 de enero del 2025, Informe N° 00001-2026-EFAJ-CSJAM-PJ, de fecha 30 de julio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. La presidencia de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento de la administración de justicia en sus distintos niveles y áreas jurisdiccionales. Ello, conforme lo establecen los incisos 1), 3) 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, el artículo 72° del mismo cuerpo normativo, establece que: la Dirección del Poder Judicial en los distritos judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior; es decir, representa al Poder Judicial en su respectivo distrito y ejerce sus atribuciones que le confiere la Ley y los Reglamentos.

3. En ese sentido, es necesario señalar que el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, en el Capítulo VII, de Capacitación y Gestión del Rendimiento, en su artículo 47° establece que *"El Poder Judicial brindará capacitación a los servidores, de conformidad con las políticas y normas presupuestales; con la finalidad de cubrir las brechas de conocimiento debidamente identificadas, orientadas a fortalecer las competencias y capacidades de los mismos, permitiendo la mejora del desempeño de sus labores, coadyuvando a un servicio judicial de calidad y al cumplimiento de los objetivos institucionales."*

4. Es así que esta Presidencia de corte mediante Resolución Administrativa N° 000079-2025-P-CSJAM-PJ, de fecha 16 de enero del 2025, dispuso la creación de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia Amazonas; con Informe N° 00001-2026-EFAJ-CSJAM-PJ, de fecha 30 de julio del 2026,

la directora de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Amazonas, solicita la aprobación institucional y autorización para la realización de las "Jornadas Magistrales de Actualización Jurídica y Derecho Comparado" en conmemoración del LXXXIV Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para los días 27 y 28 de agosto del presente año.

5. Se debe precisar que la autorización de la participación de los Magistrados Superiores, Especializados – Mixtos y de Paz Letrado de esta Corte Superior de Justicia, en las Jornadas Magistrales de Actualización Jurídica y Derecho Comparado, bajo mención se realizará de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1.7. de la directiva N° 011-2024-CE-PJ, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre del 2024.

6. En tal sentido, es política de esta Presidencia promover la constante capacitación del personal jurisdiccional de esta Corte Superior de Justicia en diversas áreas del saber, procurando un desarrollo integral de la persona, en aras de la excelencia; por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

7. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio en la impartición de Justicia. Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la realización del evento académico denominado: **“JORNADAS MAGISTRALES DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA Y DERECHO COMPARADO”**, por conmemorarse el **LXXXIV Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Amazonas**, para los días **27 y 28 de agosto** del año en curso, en la modalidad mixta (presencial y virtual), en los ambientes del auditorio institucional del Instituto de Educación Superior Público Perú – Japón.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR carácter de **oficial** al **“PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL”.**

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR y CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIAL, a los Jueces Superiores, Especializados – Mixtos y de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia Amazonas, así como al personal jurisdiccional y administrativo, en las **“JORNADAS MAGISTRALES DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA Y DERECHO COMPARADO”,** por conmemorarse el **LXXXIV Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Amazonas**, para los días **27 y 28 de agosto** del año en curso, en la modalidad – mixto, en los ambientes del auditorio institucional del Instituto de Educación Superior Público Perú – Japón.

ARTÍCULO CUARTO. – La **AUTORIZACIÓN** y **LICENCIA** concedida en el artículo anterior se encuentra sujeta a que los Magistrados Superiores, Especializados – Mixtos y de Paz Letrado, junto al personal jurisdiccional y administrativo **no cuenten con audiencias programadas en los días 27 y 28 de agosto del presente año**, en el supuesto de que cuenten con audiencias programadas debe primar la junción jurisdiccional, es decir se deberán llevar las audiencias programadas con total normalidad.

ARTÍCULO QUINTO. – OFICIAR a los ponentes que intervendrán en las **"JORNADAS MAGISTRALES DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA Y DERECHO COMPARADO",** los mismos que se encuentran detallados en el programa de las jornadas; y estando a que algunos de los Pontes son Jueces Superiores de otras Cortes Superiores de Justicia, se deberá solicitar además que se les conceda licencia con goce de haber por motivos especiales (intervenir como ponente en certámenes académicos en el país, de conformidad al numeral 7.1.9.2 de la directiva N° 011-2024-CE-PJ, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre del 2024).

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que las coordinaciones y la supervisión del citado evento, estén a cargo de la Dirección de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que la Oficina de Administración Distrital y el área de Informática de esta Corte Superior de Justicia, presten apoyo necesario para la realización del citado evento.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que la Oficina de Administración Distrital realice las gestiones necesarias para coberturar los viáticos de los ponentes que pertenecen al Poder Judicial.

ARTÍCULO NOVENO. - Hacer de conocimiento la presente resolución a la Oficina de Administración Distrital, Directora de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales y a los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

NORBERTO CABRERA BARRANTES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

NCB/jfo